



Expediente:	11200012-F
Radicado:	AU-02551-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	29/07/2021
Hora:	12:10:19
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PRUEBAS EN UN RECURSO DE REPOSICIÓN.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. RE-03852 del 17 de junio de 2021, se modifican las limitaciones al uso de 3,50 ha, establecidas actualmente como Áreas de Importancia Ambiental: Otras subzonas de importancia ambiental, distribuidas en 2,1 ha al interior del predio 020-55781 y 1,4 ha en el predio 020-58696, ubicados en la vereda Hojas Anchas del municipio de Guarne, frente a la solicitud que había realizado la señora MARÍA PATRICIA MESA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.897.273, obrando en nombre de los señores Kelly Johanna Ruiz Gutiérrez con cédula No. 1.035.918.831 y Jaime Alonso Jiménez Espinosa con cédula 98.491.220.

Que mediante Escrito No. CE-10811 del 30 de junio de 2021, allega recurso de reposición frente a la resolución mencionada anteriormente y en la cual solicita una reunión para clarificar los asuntos asociados al acto administrativo y requiere de una visita al predio para determinar aspectos técnicos relativos a las fuentes presentes en el predio.

Que con fundamento en la información allegada, se concluye la necesidad de abrir a pruebas en recurso para determinar con exactitud los asuntos expuestos en el Escrito No. CE-10811 del 30 de junio de 2021, por lo cual se hará visita técnica al lugar.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio y que cuando este sea el caso se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.

De acuerdo a lo anterior en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, se hace necesario ordenar la practica de visita técnica al lugar objeto de evaluación y determinar lo que corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles, el trámite del recurso de reposición de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

De parte:

La Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, Realizará **visita** al predio el martes 10 de agosto de 2021 en relacionado a este procedimiento.

De Oficio:



Con base en la información recopilada en la visita descrita en precedencia, la misma dependencia evaluará la información allegada en el Escrito No. CE-10811 del 30 de junio de 2021.

PARÁGRAFO. La hora de la visita se informará vía telefónica para que los interesados dispongan de lo necesario para tal fin y asistan de considerarlo pertinente.

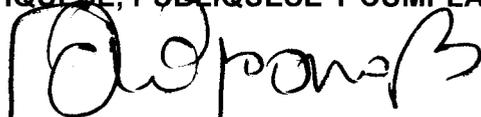
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la señora **MARÍA PATRICIA MESA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.897.273, al correo autorizado por este patrimesa8@gmail.com o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 11200012-F

Fecha: 27/06/2021
Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. OAT y GR
Técnico: Juliana Gómez Cuervo / Contratista Oficina OAT y GR
Vto. Bno. Oladier Ramírez Gómez / Secretario General
Vto. Bno. José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica
Vto. Bno. Diana María Henao García / Jefe Oficina OAT y GR